



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 13 de septiembre de 1989

NUM. 62

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre si tiene noticias el Gobierno de Navarra, de vuelos de aviones militares a baja altura en diversas zonas de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social. (Pág. 2.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el procedimiento por el cual, la Administración, contrata las pólizas de seguros de sus bienes muebles e inmuebles, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 3.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre la significativa disminución en la recaudación del IVA en Navarra, durante el período enero-abril de 1989, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 4.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si tiene el Gobierno de Navarra noticias de vuelos de aviones militares a baja altura en diversas zonas de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre si tiene el Gobierno de Navarra noticias de vuelos de aviones militares a baja altura en diversas zonas de Navarra para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. PABLO GARCIA TELLECHEA, portavoz adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el Art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Departa-

mento competente del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta oral ante el Pleno:

Tema y motivación

En los medios de comunicación de Navarra del pasado día 17 de agosto de 1989 aparece la noticia de que los controladores aéreos de Noain denuncian repetidos vuelos de cazas americanos a baja altura, con el consiguiente riesgo en cuanto a las personas y bienes en la Comunidad Foral.

A la vista de estas noticias se formula la siguiente pregunta:

— Es cierta la información a que se alude en la motivación de esta pregunta, es decir tiene noticias el Gobierno de vuelos de aviones militares a baja altura sobre el aeropuerto de Noain, sus proximidades u otras zonas de Navarra excluidas naturalmente las destinadas a tal fin, es decir, las del polígono de tiro de las Bardenas y en caso afirmativo qué gestiones ha realizado el Gobierno Foral cerca de los órganos competentes para evitar la repetición de tales hechos.

Pamplona, 8 de septiembre de 1989. Fdo.:
Pablo García Tellechea.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con el procedimiento por el cual, la Administración, contrata las pólizas de seguros de sus bienes muebles e inmuebles

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos aspectos relacionados con el procedimiento por el cual, la Administración, contrata las pólizas de seguros de sus bienes muebles e inmuebles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 14 de junio de 1989.

Pamplona, 12 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos aspectos relacionados con el procedimiento por el cual la Administración contrata las pólizas de seguros de sus bienes muebles e inmuebles, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. El régimen jurídico en vigor que regula el procedimiento de la contratación de las pólizas de seguros es el establecido por la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (B. O. N. n.º 142 de 19-11-86).

2. Respecto al segundo apartado de la pregunta, la Administración de la Comunidad Foral tiene contratados cinco seguros de responsabilidad civil, cuyo objeto y características más relevantes para el año 1989 son:

a) Daños que puedan derivarse de las actuaciones profesionales del personal sanitario del Hospital de Navarra.

Su límite de cobertura es de cincuenta millones de pesetas. La prima satisfecha asciende a 794.900 pts. Las entidades aseguradoras son: Plus Ultra, Zurich y Victoria Meridional.

b) Daños que puedan derivarse de las actuaciones profesionales del personal sanitario del resto de los centros dependientes del Servicio Regional de Salud.

Su límite de cobertura es de cincuenta millones de pesetas. La prima satisfecha se eleva a 1.344.610 pts. La compañía aseguradora es Winterthur.

c) Daños que puedan derivarse de la utilización de instalaciones radiactivas en el Hospital de Navarra.

El límite de cobertura es de cincuenta millones de pesetas. La prima asciende a 15.591 pts. y la entidad aseguradora es La Vasco Navarra.

d) Daños ocasionados por las máquinas y camiones del parque de automóviles en la realización de sus trabajos.

La prima asciende a 428.210 pts. y la compañía aseguradora es La Vasco Navarra.

e) Daños ocasionados a terceros por edificios propiedad de la Comunidad Foral.

A las características de esta póliza se hace referencia en el apartado siguiente.

3. En relación con el tercer punto de la pregunta, haré referencia a las primas satisfechas, compañías aseguradoras y capitales asegurados, en su caso, de los diversos seguros sobre bienes muebles e inmuebles que tiene contratados la Comunidad Foral en el año 1989:

a) Seguro de incendios que cubre todos los bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Foral.

En él está incluido como apéndice el seguro de responsabilidad civil citado en el punto e) anterior, con una prima de 1.542.650 ptas. y un límite de cobertura de diez millones de pesetas.

El capital asegurado en dicho seguro de incendios asciende a 19.325.172.380 pts. y la prima total satisfecha, impuestos incluidos, se eleva a 15.281.124 pts. El régimen de contratación es de coaseguro con las siguientes compañías y porcentajes de participación: Vasco Navarra 51%, Mutua de Seguros de Pamplona 25%, Caser 10%, Mapfre 5%, Winterthur 5%, Plus Ultra 2% y Unión y Fénix 2%. La póliza se renueva cada año, incluyendo las altas y bajas, conforme éstas se van

produciendo y, con el fin de evitar una situación de infraseguro, se está estudiando la posibilidad de incluir una cláusula de revisión automática de los capitales asegurados asociada al crecimiento anual del índice de precios al consumo.

Esta póliza fue suscrita en 1985, año en que fue convocada su contratación mediante su publicación en el B. O. N. n.º 38, de 27 de marzo. Su adjudicación se realizó por contratación directa, con una prima de 8.944.994 pts. y un capital asegurado de 11.629.733.590 pts., previo análisis y estudio de las ofertas presentadas por 17 compañías aseguradoras, de las que en una primera fase se seleccionaron cuatro y, de entre ellas, una, La Vasco Navarra, como compañía abridora del seguro.

b) Seguro de equipos electrónicos y de los daños ocasionados por los mismos a otros bienes.

Se trata de un seguro a todo riesgo, con franquicia de 100.000 pts.

La prima total satisfecha, impuestos incluidos, asciende a 5.894.592 pts. y el capital asegurado a 1.484.305.753 pts. El régimen de contratación es el de coaseguro con las siguientes cantidades y porcentajes de participación: Vasco Navarra 50%, Victoria Meridional 30% y Unión Condal 20%. La póliza se renueva cada año, incluyendo las altas y bajas conforme éstas se van produciendo. El procedimiento de adjudicación utilizado fue el de contratación directa, previa solicitud de oferta a varias

compañías relacionadas con el objeto del contrato.

c) Seguros individuales de vehículos y máquinas.

Los 335 vehículos y las 80 máquinas adscritas actualmente al Parque de la Administración tienen un seguro de responsabilidad civil obligatoria, voluntaria ilimitada, defensa penal y reclamación de daños. La compañía aseguradora es La Vasco Navarra. La prima total pagada, una vez descontadas las devoluciones por inexistencia de siniestro, asciende a 16.598.694 pts.

Hasta el año 1986, los seguros de responsabilidad civil obligatoria de todos los vehículos y máquinas oficiales debían suscribirse obligatoriamente con el Consorcio de Compensación de Seguros. Esta situación se modificó bruscamente como consecuencia de la adaptación de nuestra legislación a la de las Comunidades Europeas.

Actualmente, se está estudiando la posibilidad de modificar el régimen de los seguros de vehículos y máquinas, a fin de optimizar la relación entre los riesgos cubiertos y las primas satisfechas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo previsto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de septiembre de 1989.

El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.

Pregunta sobre la significativa disminución en la recaudación del IVA en Navarra, durante el período enero-abril de 1989

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre la significativa dismi-

nución en la recaudación del IVA en Navarra, durante el período enero-abril de 1989, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 14 de junio de 1989.

Pamplona, 12 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre la significativa disminución en la recaudación del IVA en Navarra, durante el período enero-abril de 1989, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. Si bien es cierto que sobre el volumen global de recaudación del IVA incide positivamente el ritmo de crecimiento de la actividad económica y en concreto de la demanda interna, no es menos cierto que en la implantación del IVA en España éste se configuró como un impuesto sobre el valor añadido tipo consumo, que por razones administrativas y de técnica tributaria se exige con ocasión del tráfico empresarial y profesional, es decir, en las entregas de bienes y servicios y en las importaciones. Así pues, aunque el IVA grava el consumo, no lo hace directamente y, en consecuencia, la recaudación de un territorio determinado no se corresponde con el consumo de ese territorio, salvo que se apliquen ajustes fiscales en frontera, lo cual no es posible en el caso de Navarra.

Las razones de esta disparidad son, por un lado, que la estructura del tejido productivo y el consumo no están repartidos de una forma uniforme en el espacio, y, por otro lado, que el IVA que grava las importaciones es recaudado por el Estado.

Con lo expuesto, quiero únicamente destacar la dificultad de hacer comparaciones homogéneas sobre la evolución de la recaudación en cada una de las Administraciones tributarias, especialmente si tales comparaciones se refieren a cortos períodos de tiempo, en los que pueden incidir sustancialmente aspectos de la gestión del impuesto tales como el ritmo de tramitación de las devoluciones o el desglose de la recaudación entre la que tiene su

origen en operaciones interiores y la proveniente de importaciones.

Hechas estas consideraciones, comentaré a continuación los aspectos más destacables de la recaudación del IVA en Navarra en el primer cuatrimestre de 1989. Los ingresos brutos ascienden a 9.983,4 millones, siendo los de igual período del año anterior 8.021,3 millones, lo que significa una tasa de crecimiento del 24,5%. Las devoluciones efectuadas en dicho período totalizan 4.512 millones, superando notablemente a las correspondientes al mismo período de 1988 que ascendieron a 1.843 millones. Este significativo incremento de las devoluciones es fruto de la agilización de los procesos de gestión y causa de que los ingresos netos del período considerado (5.471,2 millones) sean inferiores a los del mismo período del año anterior (6.117,9 millones).

2. Habida cuenta de las consideraciones expuestas en el apartado anterior, no se ha considerado necesario plantear una modificación de las previsiones recaudatorias del IVA para el ejercicio de 1989.

3. En el proceso de gestión del IVA se facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante el envío de los impresos a su domicilio. Además, el nuevo control de débitos, tras la reciente implantación del sistema de contabilidad auxiliar de terceros, permite un seguimiento permanente y ágil de las deudas y la reclamación a los no declarantes, cerrándose el proceso con la actuación inspectora.

Los controles sobre declaración y recaudación del IVA son, a juicio del Gobierno, adecuados y efectivos, mejorándose continuamente a medida que se va adquiriendo mayor experiencia y conocimiento de su realidad y potencial recaudatorio.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, siete de septiembre de 1989.

El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año 4.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 80 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 100 »	